



INTERNATIONAL COURT OF ARBITRATION® | INTERNATIONAL CENTRE FOR ADR | LEADING DISPUTE RESOLUTION WORLDWIDE

LISTA DE VERIFICACIÓN DE PROTOCOLO PARA AUDIENCIAS VIRTUALES

y

CLÁUSULAS SUGERIDAS PARA LOS PROTOCOLOS CIBERNÉTICOS Y PARA LAS ÓRDENES PROCESALES QUE TRATAN SOBRE LA ORGANIZACIÓN DE AUDIENCIAS VIRTUALES

Este documento establece en el Anexo I, una lista de verificación para un protocolo sobre audiencias virtuales ("Lista de Verificación"), y en el Anexo II, cláusulas sugeridas para los ciberprotocolos y las órdenes de procedimiento relativas a la organización de audiencias virtuales ("Ciberprotocolo").

Los anexos anteriormente formaban parte de la Nota de Orientación de la CCI sobre Posibles Medidas Destinadas a Mitigar los Efectos de la Pandemia del COVID-19, de fecha 9 de abril de 2020. La orientación sobre audiencias virtuales proporcionada en este último se incluye ahora en la sección VII(C) de la Nota a las Partes y al Tribunal Arbitral Sobre la Conducción del Arbitraje de Conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la CCI, de fecha 1 de enero de 2021.

ANEXO I

LISTA DE VERIFICACIÓN DE PROTOCOLO PARA AUDIENCIAS VIRTUALES

A - PLAN PREVIO A LA AUDIENCIA, ALCANCE Y LOGÍSTICA

- (i) Identificar si y cuáles temas son esenciales para ser incluidos en la agenda de la audiencia y cuáles pueden tratarse “únicamente por documentos”;
- (ii) Acordar el número y lista de participantes (árbitros, partes, abogados, testigos, peritos, secretarios administrativos, intérpretes, taquígrafos, técnicos, etc.);
- (iii) Acordar el número de participantes por sala virtual y si es necesario tener una vista de 360° para todas las salas participantes,
- (iv) Acordar con respecto al uso de salas virtuales que permitirían a los árbitros y a cada parte en el caso, intercambiar opiniones en privado entre ellos durante la audiencia.
- (v) Identificar todas las ubicaciones de inicio de sesión y puntos de conexión;
- (vi) Acordar que cada individuo presente en cada sala virtual se identificará al comienzo de la videoconferencia; y
- (vii) A la luz de lo anterior, consultar y acordar entre las partes y el tribunal arbitral sobre la fecha, duración y horario diario de la audiencia tomando en consideración las diferentes zonas horarias.

B - PROBLEMAS TÉCNICOS, ESPECIFICACIONES, REQUISITOS, PERSONAL DE SOPORTE

- (i) Consultas entre el tribunal arbitral y las partes sobre:
 - La plataforma y tecnología preferida a utilizar (incluyendo acceso legal a tal plataforma y tecnología);
 - Las especificaciones mínimas de sistema y requerimientos técnicos para una conectividad fluida (audio y video), visibilidad e iluminación adecuada en cada ubicación.
 - Si se requiere cierto equipo en cada ubicación (teléfonos, computadoras de respaldo, amplificadores / extensores de conectividad, y cualquier otro equipo o ayuda audiovisual que se considere necesario por las partes);
- (ii) Prueba preliminar de la compatibilidad de la plataforma y tecnología seleccionada a ser utilizada.
- (iii) Considerar la necesidad de tutoriales para los participantes que no están familiarizados con la tecnología, plataforma, aplicación y/o equipo que se utilizará en la audiencia;
- (iv) Consultar entre el tribunal arbitral y las partes sobre las medidas de contingencia a ser implementadas en caso de fallas técnicas repentinas, desconexión, cortes de energía (canales de comunicación alternas y soporte técnico virtual para todos los participantes); y
- (v) Ejecutar un mínimo de dos sesiones simuladas dentro del mes previo a la audiencia para probar la conectividad y transmisión, con la última sesión llevándose a cabo un día antes de la audiencia para asegurar que todo esté en orden.

C - CONFIDENCIALIDAD, PRIVACIDAD Y SEGURIDAD

- (i) Consultar entre el tribunal arbitral y las partes sobre si la audiencia virtual se mantendrá privada y confidencial para los participantes;
- (ii) Acordar un compromiso de acceso y confidencialidad que vincule a todos los participantes;
- (iii) Consultar entre el tribunal arbitral y las partes sobre:
 - La grabación de la audiencia virtual (grabación audiovisual, confidencialidad de la grabación y el valor de la grabación en comparación a cualquier transcripción escrita, etc.);
 - Cualquier requisito de o estándar de privacidad que pueda afectar el acceso o conectividad de ciertos participantes; y
 - Los requisitos mínimos de encriptación para salvaguardar la integridad y seguridad de la audiencia virtual contra cualquier piratería, acceso ilícito, etc.

D - CONSIDERACIONES DE ETIQUETA EN LÍNEA Y DE DEBIDO PROCESO

- (i) Consultar entre el tribunal arbitral y las partes sobre las prácticas necesarias para salvaguardar los derechos y obligaciones de los participantes en un entorno virtual. Esto incluye: identificar oradores principales, no interrumpir, uso razonable y responsable de la plataforma y del ancho de banda, evitando el uso de equipos que interfieran con la conectividad o permitan la grabación ilícita, acordar un procedimiento para objeciones, etc.;
- (ii) Obtener declaraciones escritas de las partes/abogados de que la plataforma y la tecnología probadas son adecuadas según lo probado por las partes;
- (iii) Confirmar el acuerdo de las partes en proceder con la audiencia virtual o identificar una base jurídica para proceder con la audiencia virtual en ausencia de dicho acuerdo de las partes; y
- (iv) Asesorar a las partes sobre su deber de cooperar en cuestiones técnicas previas a y durante la audiencia virtual.

E - PRESENTACIÓN DE PRUEBAS Y EXAMEN DE LOS TESTIGOS Y PERITOS

- (i) Consultar entre el tribunal arbitral y las partes sobre la organización y presentación de los alegatos orales;
- (ii) Identificar si los abogados utilizarán múltiples pantallas para los alegatos en línea, presentación de pruebas y acordar las modalidades para presentar y mostrar pruebas o documentos de acompañamiento en un entorno virtual;
- (iii) Consultar entre el tribunal arbitral y las partes sobre el examen de testigos y peritos (orden de llamado y examen de los testigos/peritos, tiempo de conexión y duración de disponibilidad, aislamiento virtual, el permiso/prohibición de comunicaciones sincrónicas o asincrónicas entre los testigos y las partes/abogados en las salas de chat o por canales de comunicación ocultos, interacción entre el examinador y el testigo/ perito en el entorno virtual, etc.); y
- (iv) Consultar entre el tribunal arbitral y las partes sobre la transcripción virtual y el uso de taquígrafos e intérpretes que tengan capacidad y disponibilidad para brindar el nivel de servicio necesario en un entorno virtual.

ANEXO II

CLÁUSULAS SUGERIDAS PARA LOS PROTOCOLOS CIBERNÉTICOS Y PARA LAS ÓRDENES PROCESALES QUE TRATAN SOBRE LA ORGANIZACIÓN DE AUDIENCIAS VIRTUALES

I. PARTICIPANTES

"El tribunal arbitral confirma y ordena que la audiencia prevista para (*introducir la fecha y la hora*) se llevará a cabo por videoconferencia.

Sobre la base de la información proporcionada actualmente por las partes, los siguientes participantes ("**Participantes**") deberán participar en la audiencia desde los lugares especificados a continuación:

- a. **Demandante**
(*Lista de nombres y ubicación(es) de inicio de sesión y el punto de conexión*)
- b. **Abogados del demandante**
(*Lista de nombres y ubicación(es) de inicio de sesión y el punto de conexión*)
- c. **Demandado**
(*Lista de nombres y ubicación(es) de inicio de sesión y el punto de conexión*)
- d. **Abogados del demandado**
(*Lista de nombres y ubicación(es) de inicio de sesión y el punto de conexión*)
- e. **Tribunal Arbitral**
(*Lista de nombres de los miembros del tribunal arbitral y su(s) ubicación(es) y punto(s) de conexión*)
- f. **Testigos / Peritos / Proveedores de transcripciones / Personal de apoyo y técnicos / Otros participantes (según corresponda)**
(*Lista de nombres y ubicación(es) de inicio de sesión y el punto de conexión*)

Cada Participante debe notificar de inmediato, mediante una comunicación por correo electrónico que se distribuirá a todos los participantes, cualquier cambio en su ubicación de inicio de sesión o en los detalles de conexión".

II. CUESTIONES TÉCNICAS, ESPECIFICACIONES, REQUISITOS Y PERSONAL DE APOYO

"Cada una de las partes deberá asegurar una conexión fiable de enlace de vídeo de calidad suficiente que permita a todos los Participantes participar eficazmente en la audiencia a través de la plataforma elegida. Las partes discutirán entre sí y proporcionarán al tribunal arbitral una lista conjunta de proveedores acordados de servicios fiables de videoconferencia en un plazo de _____ días a partir de la fecha del presente, y el tribunal arbitral consultará a las partes sobre su elección preferida de la lista de proveedores acordados antes de seleccionar un proveedor.

Las partes consultarán y procurarán acordar lo siguiente en un plazo de _____ días siguientes a la fecha del presente documento:

- (i) las especificaciones mínimas del sistema y los requisitos técnicos para una conexión audiovisual continua y adecuada (*tipos de sistemas operativos a utilizar, velocidades de procesador, capacidad del RAM, velocidades de transmisión, ancho de banda de la red, etc.*);
- (ii) cualquier hardware, equipo (*pantallas de visualización, cámaras web de alta resolución, micrófonos o auriculares de cancelación de ruido, teléfonos, computadoras de respaldo, amplificadores/extensores de conectividad, cualquier otro equipo o ayudas audiovisuales según lo que consideren necesario las partes*) y las aplicaciones de software necesarias para la audiencia; y
- (iii) cualquier requisito específico de ubicación con respecto a cualquier ubicación desde la que se inicie una conexión.

Si no se llega a un acuerdo con respecto a los puntos mencionados anteriormente, las partes comunicarán al tribunal arbitral sus propuestas por separado, junto con una explicación de las razones técnicas de las especificaciones y requisitos que consideren razonablemente necesarios para el proveedor/plataforma de videoconferencia seleccionado, en un plazo de _____ días a partir de la fecha de vencimiento de la fecha establecida en el párrafo anterior. Las propuestas separadas de las partes se presentarán al tribunal en el formato que se adjunta a la presente OP N° _____ como Anexo (1).

El tribunal arbitral considerará la propuesta conjunta o las propuestas separadas de las partes y confirmará o determinará los requisitos razonables y las especificaciones técnicas que se adoptarán para la audiencia. Para determinar dichos requisitos y especificaciones razonables, el tribunal arbitral puede ser asistido por dos expertos en TI (tecnología de la información) designados por las partes o por un experto designado por el tribunal arbitral (a costa de las partes), actuando de manera independiente y objetiva para ayudar al tribunal a facilitar la determinación de los requisitos y especificaciones razonables. De ser necesario, el tribunal arbitral, previa consulta con las partes, emitirá el protocolo necesario para establecer la labor y la asistencia que prestarán los expertos en TI (tecnología de la información).

Al acordar la totalidad o parte de las especificaciones y requisitos enumerados anteriormente, o cuando las partes comuniquen al tribunal arbitral sus propuestas por separado, las partes considerarán la compatibilidad de sus requisitos y especificaciones razonables con: i) cualquier requisito del proveedor/plataforma seleccionado, y ii) cualquier requisito específico de la ubicación para todos los demás participantes.

Se programarán con prontitud los tutoriales necesarios para la utilización eficaz y eficiente de los servicios del servicio de videoconferencia seleccionado. Las partes proporcionarán al tribunal arbitral, dentro de _____ días a partir de la fecha de selección del proveedor/plataforma de videoconferencia, un calendario propuesto para tales tutoriales. Dichos tutoriales proporcionarán una visión general de las características y herramientas disponibles para los Participantes.

Las partes consultarán y acordarán (o harán propuestas separadas) sobre las medidas de contingencia detalladas que deban seguirse en caso de fallos técnicos, desconexión, cortes de energía u otras interrupciones de la audiencia dentro de _____ días a partir de la fecha del presente documento.

Los representantes de las partes, cada uno de los miembros del tribunal arbitral y cualquier otro Participante en la audiencia debe participar en un mínimo de dos pruebas para: i) establecer que el equipo y los requisitos técnicos adoptados para la audiencia son funcionales y adecuados, y ii) simular las conexiones para las condiciones de la audiencia dentro del mes anterior a la misma. Las partes coordinarán y acordarán con el tribunal arbitral las fechas, horas y la duración de dichas pruebas.

Para evitar dudas, se entiende y acuerda que las partes, en el cumplimiento de sus obligaciones en el presente documento, utilizarán personal de apoyo competente que posea los conocimientos técnicos necesarios.

Los requisitos anteriores se aplicarán independientemente del tipo de videoconferencia utilizada, incluida la videoconferencia de punto a punto, la videoconferencia multipunto, la videoconferencia basada en la web, la videoconferencia por conexión ISDN, etc.”

III. CONFIDENCIALIDAD, PRIVACIDAD Y SEGURIDAD

"Como regla general, la asistencia a la audiencia se limitará a los Participantes identificados en esta OP N° _____ o de acuerdo con sus términos. Para evitar dudas, también se considerará que cualquier consultor técnico/personal de apoyo que trabaje con los Participantes para facilitar la realización de la audiencia será considerado como asistente a la audiencia y se identificará como Participante. En el caso de que una parte desee que cualquier otra persona asista a cualquier parte de la audiencia, planteará una solicitud con mucha antelación con las razones por las que dicha asistencia es necesaria o deseable. Las partes intentarán llegar a un acuerdo sobre dichas solicitudes y, en su defecto, el tribunal arbitral decidirá si autoriza la solicitud.

No se podrá grabar ninguna parte de la audiencia (incluida la pista de audio) a menos que el tribunal arbitral lo autorice de antemano. Los taquígrafos realizarán una grabación de audio de la audiencia misma que retendrán para los propósitos de preparar una transcripción común. Cualquier otra propuesta de grabación se solicitará con al menos 48 horas de antelación a la porción pertinente de la audiencia.

En cualquier caso, el acta oficial de la audiencia será la transcripción escrita corregida o comentada por las partes.

Las partes son responsables de considerar y plantear conjuntamente, con antelación a la audiencia (no menos de dos semanas) cualquier ley aplicable en la ubicación de cualquier Participante que pueda presentar un obstáculo o cuestión de cumplimiento legal con la privacidad, confidencialidad, la protección de datos y los requisitos de seguridad. Después de consultar a las partes, el tribunal arbitral decidirá qué medidas, si las hubiere, debe tomar para abordar los requisitos o normas de privacidad y seguridad aplicables que puedan afectar el acceso o la conexión de cualquiera de los Participantes.

En caso de que alguna parte considere que se requieren mayores medidas de seguridad para salvaguardar la integridad de la audiencia o reducir el riesgo de ataques cibernéticos, infiltración o acceso no autorizado a la audiencia, esa parte deberá plantear tales preocupaciones inmediatamente después de que tenga conocimiento de éstas. Previa consulta con las partes, el tribunal arbitral decidirá qué medidas adicionales, si las hubiere, se adoptarán a este respecto."

IV. CONSIDERACIONES DE ETIQUETA EN LÍNEA Y DE DEBIDO PROCESO

"Para lograr el nivel necesario de cooperación y coordinación para una audiencia exitosa por videoconferencia, cada Participante se compromete a observar lo siguiente:

- (i) identificar a su(s) orador(es) principal(es);
- (ii) abstenerse de interrumpir a cualquier orador;
- (iii) uso razonable y responsable de las instalaciones de la videoconferencia;
- (iv) evitar el uso de equipos que interfieran con la conectividad;
- (v) abstenerse de cualquier grabación no autorizada;
- (vi) evitar pérdida de tiempo durante la audiencia;
- (vii) silenciar los micrófonos cuando no se está hablando;
- (viii) exigir a los Participantes que se lleve a la audiencia que cumplan las mismas obligaciones; y
- (ix) tomar las medidas o prácticas necesarias para apoyar la eficiencia procesal de la audiencia.

El tribunal arbitral - en consulta con las partes - establecerá el mecanismo para objeciones el primer día de audiencia durante las discusiones introductorias de administración interna.

Cada una de las partes confirmará por escrito, dentro de los ____ días siguientes a la fecha del presente documento, que (i) hayan realizado las pruebas previstas anteriormente, y (ii) el proveedor de servicios, el equipo, las especificaciones técnicas y los requisitos son adecuados para su participación en la audiencia."

V. PRESENTACION DE PRUEBAS Y EXAMEN DE TESTIGOS Y PERITOS

"El tribunal arbitral entiende que los alegatos orales de las partes incluirán el uso de documentos de acompañamiento y la presentación de ciertas pruebas que figuran en el expediente. En consecuencia, las partes deben asegurarse de que las pruebas y documentos de acompañamiento sean claros y visibles en una pantalla para todos los miembros del tribunal arbitral, la otra parte [partes] y cualesquiera Participantes autorizados a asistir a esa parte de la audiencia. Si se requieren varias pantallas para la presentación de pruebas y documentos de acompañamiento, las partes deben asegurarse de que dichas pantallas se incluyan en la lista de equipos necesarios.

Las partes deben coordinar entre sí, con miras a acordar lo siguiente en los ____ días siguientes a la fecha del presente documento:

- (i) orden de participación y examen de los testigos/peritos;
- (ii) tiempo de conexión y duración de disponibilidad para cada testigo/perito;
- (iii) modalidades de aislamiento virtual de testigos/peritos (si las hubiere);
- (iv) permisibilidad/prohibición de las comunicaciones síncronas o asíncronas entre testigos/peritos y partes/abogados en salas de chat o canales de comunicación ocultos;
- (v) si el testigo/perito estará sentado en su lugar junto con cualquier otra persona y si el/ella será asistido por alguien mientras ofrece su testimonio; y

- (vi) si un testigo/perito requerirá la asistencia de un intérprete y las funciones necesarias para garantizar que el/la intérprete pueda prestar sus servicios virtualmente, y si la interpretación será simultánea o consecutiva, y si se necesitan ciertos equipos adicionales para garantizar que el proceso de examen del testigo/perito esté eficientemente gestionado.

En caso de que no se llegue a un acuerdo con respecto a cualquiera o a todos los elementos enumerados anteriormente, las partes comunicarán al tribunal arbitral sus propuestas separadas dentro de ____ días siguientes a la expiración de la fecha indicada anteriormente.

El tribunal arbitral considerará la propuesta conjunta de las partes o las propuestas separadas con miras a tomar su determinación.

Las partes acuerdan que la audiencia se transcribirá y las partes se comprometen a proponer conjuntamente un proveedor/taquígrafo virtual que tenga la capacidad y disponibilidad de prestar su servicio de inmediato mediante videoconferencia. Si el uso de la transcripción requiere equipo adicional, entonces las partes acordarán con el tribunal arbitral el equipo adicional que se incluirá en la lista de equipo requerido establecido de acuerdo con todo lo anterior.

El tribunal arbitral puede estar de acuerdo con las partes o exigirles que pongan sus testigos/peritos a disposición para una sesión *hot-tubbing*. Si así se acuerda o se requiere, las partes deben asegurarse de que sus testigos/peritos tengan disponibilidad en el momento y a lo largo de la duración del *hot-tubbing* y el proceso se llevará a cabo según las instrucciones del tribunal."

ANEXO A LA ORDEN PROCESAL

Requisitos Técnicos/Tecnológicos

[a ser discutidos/acordados con las partes – caso específico]

	Parte xxx	Parte yyy	Requisitos del proveedor/ plataforma	Determinación del Tribunal Arbitral
Especificaciones del Sistema				
Requisitos de Conexión				
Hardware y Equipo				
Aplicaciones de Software				
Otros Requisitos				